

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2019-00310** de ADOLFO LEÓN MUÑOZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se le informe sobre el título judicial No. 40010008558071 por valor de \$454.263, en tanto que manifiesta que no le ha sido pagado, frente al cual, luego de consultado el aplicativo del Banco Agrario, se advierte que el mismo fue pagado en efectivo el 7 de marzo de 2023, igualmente solicita se requiera a Colpensiones acreditar el cumplimiento de la obligación, y obra designación de apoderado de Colpensiones. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se observa que el apoderado de la parte demandante con memorial allegado vía correo electrónico el 24 de enero de 2023 (fl. 112), solicita se le brinde información sobre el título de depósito judicial No. 40010008558071, pues asegura que no le ha sido pagado. Frente a lo cual debe decirse que consultado por secretaría el aplicativo del Banco Agrario (fls. 114 y 115) se advierte que el citado título aparece autorizado por el suscrito juez y su secretaria, el cual

además tiene un estado de “*PAGADO EN EFECTIVO*”, el 7 de marzo de 2023, por manera que nada tiene que pronunciarse al respecto el despacho.

Ahora, el 3 de mayo del año que avanza, también la parte ejecutante solicitó se requiera a Colpensiones para que informe si dio cumplimiento al mandamiento de pago, petición que resulta pertinente, pues en audiencia de 3 de septiembre de 2021 (fl. 84 y ss.), se ordenó seguir adelante con la ejecución de los numerales 3° y 4° del mandamiento de pago, quedando a cargo de Colpensiones “...*la diferencia generada de los valores de la reserva actuarial cobrada, la cual debe ser trasferida a PORVENIR S.A., con destino a la cuenta del actor, por valor de Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veintinueve Pesos con Sesenta y Siete Centavos (\$53.841.529,67)*”. por lo que se requerirá a la ejecutada Colpensiones, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS acredite en este proceso, el cumplimiento del numeral 2° del ordinal QUINTO del auto dictado en audiencia del 3 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **REQUIERE** a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES para que en el término de DIEZ (10) DÍAS acredite en este proceso, el cumplimiento del numeral 2° del ordinal QUINTO del auto dictado en audiencia del 3 de septiembre de 2021.

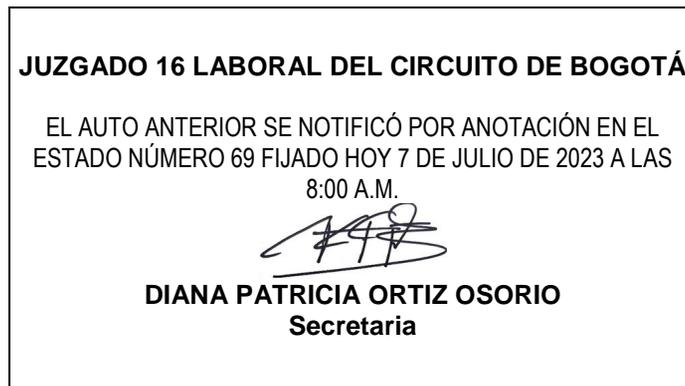
SEGUNDO. - Se **ACEPTA** la renuncia que del poder hace la representante legal de la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para la representación judicial de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del

poder conferido mediante escritura pública No. 1520. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** identificado con C.C. N° 1.117.532.112 y T.P. N° 342.153 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f1e963b290e7972f3e034a28a9e9357f3b8322bbd6a880b2a67dbedf97d5e0**

Documento generado en 06/07/2023 10:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>